



Ica **15 ENE. 2010**

VISTO, el Registro N° 00094-2010 que contiene la solicitud de Medida Cautelar en relación al expediente de la referencia de Don **ROOSEVELT MALQUI VALDERRAMA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 4150 de fecha 22.DIC.2009; emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0598 de fecha 17.NOV.2008, se resuelve en su Artículo Tercero: Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica inicie los trámites de nombramiento de los servidores Wilfredo Alex Hostia Chacaliza, Roosevelt Malqui Valderrama y Guillermo Martín Vega Munive, entre los que se encuentra el recurrente.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4150 de fecha 22.DIC.2009, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve en su artículo primero rotar a Doña Gladys Lucía Loayza Guillen, a desempeñar el cargo de Contador II de la Dirección de Gestión Administrativa, plaza que viene ocupando el recurrente.

Que, no obstante, Don Roosevelt Malqui Valderrama ha interpuesto un Recurso de Apelación, ante la Dirección Regional de Ica, el que se encuentra en trámite en esa instancia; y con el objetivo de garantizar que sus derechos no sean vulnerados mientras se resuelve el recurso impugnatorio, interpone también una Medida Cautelar contra la Resolución Directoral Regional N° 4150 de fecha 22.DIC.2009 la cual es materia de opinión del presente informe.

Que, el Art. 146° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir; en su segundo numeral señala que las Medidas Cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio a instancia de parte.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitió la Resolución Gerencial Regional N° 0598-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 17.NOV.2009 por la cual resuelve en su artículo tercero Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica inicie los trámites de nombramiento del recurrente; sin embargo, la Dirección Regional de Educación de Ica emite la Resolución Directoral Regional N° 4150 de fecha 22.DIC.2009 que resuelve en su artículo primero rotar a Doña Gladys Lucía Loayza Guillen a la plaza ocupada por el recurrente, con lo que queda demostrado que se esta arriesgando la eficacia del primer acto administrativo siendo esto suficiente para tomar las medidas necesarias que garanticen los derechos adquiridos por el recurrente.

Que, es preciso expresar que las Medidas Cautelares son resolutivos que no constituyen todavía aún cosa decidida para la Administración Pública por tener carácter transitorio y relativo, en relación al fondo del asunto, pudiendo ser modificado o levantado durante el curso del procedimiento, en virtud de las circunstancias sobrevenidas, caducando del pleno derecho cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento y la vía administrativa correspondiente.



ESTADO

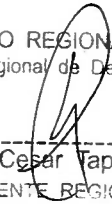
Estando al Informe Legal N° 0029-2010, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, su modificatoria el Decreto Regional N° 001-2006-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR a favor de Don **ROOSEVELT MALQUI VALDERRAMA** contra la Resolución Directoral Regional N° 4150 de fecha 22.DIC.2009; emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia deberá Ordenarse suspender sus efectos, cuyo cumplimiento y ejecución quedará sujeto a lo que se resuelva en el Recurso de Apelación de fecha 06.ENE.2010, en esta Instancia Administrativa Superior.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social



Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL